



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JARA SEGURIDAD JARA- SEG. CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA, aumentó el capital social en la suma de USD \$ 88.759 y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba el 28 de diciembre de 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC. DIC. A.09.386 de diciembre de 2009.

CAPITAL: SUSCRITO USD. \$ 99.239 dividido en 99.239 participaciones de \$ 1,00 cada una.

Ambato, 29 de diciembre de 2009.

**Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

IMNS
09.12.29
Exp.37275
T.3490

0032434

R. DEL E. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO: A: SRA. YANESSI MARGARITA MUENTES CHAVEZ
Juicio Divorcio Nro. 265-2009

Actor: Benjamín Sáenz Yauripoma
Demandada: Yanessi Margarita Muentes Chávez

Cuántía: Indeterminada
Juez: Dr. Cristóbal Moreno Lucero
Secretario: Abg. Enrique Bonilla Castillo

AUTO DE CALIFICACIÓN:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.- Colta, 23 de Diciembre de 2009, las 11h45. VISTOS: La demanda de divorcio, que antecede presentada por BENJAMÍN SAENZ YAURIPOMA, en contra de YANESSI MARGARITA MUENTES CHAVEZ, se la califica de clara y completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil. En tal virtud con un extracto de la demanda y esta providencia cítese a la mencionada demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Cuerpo de Leyes invocado, este es mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Riobamba, previniéndole que de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarada rebelde.- Tómese en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad-litem.- Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por el actor para recibir notificaciones, al autorización conferida a su Abogado defensor y la cuantía que es indeterminada por su naturaleza.- Notifíquese. (F) DR. Cristóbal Moreno Lucero, Juez Noveno de lo Civil y mercantil de Chimborazo. Lo que comunico a la señora demandada Yanessi Margarita Muentes Chávez, previniéndole de la obligación de comparecer a juicio, señalando domicilio judicial para recibir futuras notificaciones, y en caso de no hacerlo hasta dentro de veinte días posteriores a la última citación por la prensa, podrá ser declarada o considerada rebelde. (F).

Ab, Enrique Bonilla Castillo

169741

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO CITACIÓN JUDICIAL

A: WILMER GERMÁN PILCO CHIMBOLEMA se le hace saber que en esta Judicatura se encuentra tramitando el juicio de alimentos y paternidad que sigue en su contra Paca Targelia Cajamarca Melena juicio signado con el Nro. 131/ 2009, cuyo extracto de demanda y providencia recaída es como sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: PACA TARGELIA CAJAMARCA MELENA
DEMANDADO: WILMER GERMAN PILCO CHIMBOLEMA
CLASE DE JUICIO: ALIMENTOS Y PATER-
NIDAD
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTÍA \$ 1500.

JUEZ SR. CARLOS VERDEZOTO
SECRETARIO: JORGE SAMANIEGO.

PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: Guano, junio 9 del 2009.- Las 15h30.

VISTOS: La demanda de presentación de alimentos y reconocimientos de paternidad presenta por Paca Targelia Cajamarca Melena, a favor a su hija la menor Evelyn Daniela Cajamarca Melena, por reunir los requisitos legales se califica de clara de clara, completa; en consecuencia se acepta a trámite de procedimiento contencioso general previsto en el Art. 271 y pertinentes del Código de la Niñez y la Adolescencia. Con la copia de la demanda y providencia recaída cítese al demandado Wilmer Germán Pilco Chimbolema en el barrio Alacao de este cantón Guano.- Téngase en cuenta la cuantía, lugar señalado para recibir notificaciones y autorización concedida a su abogada defensora.- Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda.- Cítese y Notifíquese.

OTRA PROVIDENCIA.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: Guano, 20 de octubre del 2009. Las 09h00

En consideración al juramento consignado por la accionante Paca Targelia Cajamarca Melena manifestando en el libelo de demanda desconocer el domicilio del demandado Wilmer Germán Pilco Chimbolema, se dispone citarlo con la providencia inicial y presente providencia de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Riobamba.- Cítese y Notifíquese.

f) Dr. Carlos Verdezoto, Juez Octavo de lo Civil de Chimborazo con sede en la ciudad de Guano.

Lo que comunico a Ud. Para lo fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, dentro de este cantón Guano, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. De no hacerlo podrá ser declarado rebelde.-

Guano, a 21 de diciembre de 2009.

Jorge W. Samaniego Ch. Secretario

169579